CONSULTA CIUDADANA

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA: “CUENTA PÚBLICA NACIONAL 2026”

PERIODO DE CONSULTA: del 10/08/2026 al 21/08/2026

N°	Identificación de quien(es) observa(n) (Nombre(s) Apellido(s) y representación (si corresponde)	Observación	Respuesta
1.	Elsa Magdalena Ávila Naicul	Señor Ministro pedimos considere la población ciudad de Valdivia sector Angachilla Población San Pedro falta canalización de agua lluvia viviendas siniestrada de termitas hongo problema de suelo anegamiento con ojo de río sin canalización hace falta una planta elevadora así no caigan el agua en las calles pasen al humedal sin defecaciones la insalubridad come esto nadie lo muestre agradecería me pueda considerar mostrar el sector el déficit de problema para que busquemos una solución.	Comprendemos la preocupación por la situación que describe respecto a la Población San Pedro en el sector Angachilla, ciudad de Valdivia. Le informamos que hemos tomado conocimiento de los problemas señalados, tales como la necesidad de canalización de aguas lluvias, la situación de las viviendas y las urgencias sanitarias asociadas. A fin de abordar esta situación de manera responsable, derivaremos estos antecedentes a nuestros equipos técnicos en la Región de Los Ríos para que estudien el caso en detalle. Tomaremos contacto con usted para informarle sobre las gestiones preliminares y evaluar las posibles vías de atención a esta problemática.

2.	Valeria Toledo	¿Qué participación nos cabe como ciudadanos en las decisiones del ministerio de vivienda y gobierno en general? ¿Leyes de vivienda? ¿Financiamiento, etc? (Consulta ingresada en ceremonia presencial)	En Chile, el derecho de la ciudadanía a incidir en las decisiones del Estado está consagrado principalmente por dos grandes normativas: la Ley N° 20.500 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública y la Ley N° 20.285 de Transparencia. Estas leyes obligan a las instituciones, incluyendo el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a integrar la perspectiva ciudadana en sus procesos, políticas y asignaciones presupuestarias. A continuación, se detalla el nivel de injerencia y participación ciudadana frente a la administración del Estado y al MINVU en particular: **1.** Mecanismos Transversales de Participación (Ley N° 20.500) todo órgano de la Administración del Estado tiene el deber legal de implementar estos cuatro mecanismos para vincularse con la ciudadanía: • **Consultas Ciudadanas:** El gobierno debe someter a escrutinio público aquellas materias de interés ciudadano. En el caso del MINVU, los proyectos de normativas, planes de inversión y modificaciones regulatorias deben publicarse para que la sociedad civil pueda emitir su opinión y formular observaciones antes de su aprobación definitiva. • **Consejos de la Sociedad Civil (COSOC):** Son órganos de carácter consultivo integrados por representantes de organizaciones de la sociedad civil (juntas

			de vecinos, fundaciones, comités, academia). El MINVU y sus servicios dependientes cuentan con su respectivo COSOC, cuya misión es asesorar a las autoridades en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas del sector. • **Cuentas Públicas Participativas:** Anualmente, las autoridades están obligadas a exponer su gestión y ejecución presupuestaria frente a la comunidad. Este mecanismo constituye un espacio de diálogo donde la ciudadanía puede evaluar la gestión institucional y formular interrogantes. • **Acceso a la Información Relevante:** Corresponde a la obligación estatal de mantener a disposición del público, de forma accesible y clara, las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos. **2.** Participación en las Leyes de Vivienda y Urbanismo En el ámbito de la planificación urbana y habitacional, la participación adquiere un carácter directo y técnico: • Planificación Territorial (Planes Reguladores): De acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, durante el proceso de elaboración o modificación de un Plan Regulador Comunal (instrumento que define alturas máximas, áreas verdes, zonas comerciales

			y residenciales), los municipios están obligados a convocar audiencias públicas. Toda persona interesada posee el derecho de revisar los antecedentes y presentar observaciones formales por escrito. El municipio tiene el deber legal de pronunciarse sobre dichas observaciones antes de la aprobación del plan. • Diseño de Políticas Públicas: Durante la elaboración de estrategias de alcance nacional —tales como el Plan de Emergencia Habitacional—, el MINVU organiza diálogos e instancias participativas con dirigentes sociales para incorporar la realidad local sobre gestión de suelo y normativa urbana. • Co-diseño de Barrios y Espacios Públicos: Programas gubernamentales como "Quiero Mi Barrio" o la "Pavimentación Participativa" operan bajo un modelo descentralizado. Requieren la organización de la comunidad mediante asambleas para identificar las carencias del entorno y decidir, en conjunto con equipos profesionales, las obras a financiar y ejecutar. **3.** Financiamiento, Subsidios y Fiscalización Ciudadana En lo concerniente a los recursos fiscales, la participación ciudadana abarca tanto la

			organización para acceder a financiamiento como el ejercicio del control social: • Comités de Vivienda: Para acceder a los programas de vivienda social (como el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS49), la vía principal de participación es la organización comunitaria. Las familias deben conformar Comités de Vivienda que, con el apoyo de una Entidad Patrocinante, participan en el diseño de sus futuros conjuntos habitacionales y postulan de manera colectiva a los fondos estatales. • Control y Transparencia: A través del portal de Transparencia Activa (regido por la Ley N° 20.285), cualquier persona puede fiscalizar el ejercicio presupuestario del MINVU. Existe el derecho a acceder a las nóminas de beneficiarios de programas sociales, los montos de los subsidios otorgados y las licitaciones o contratos públicos. Si existe información no publicada, se puede ejercer el derecho de acceso a la información (Transparencia Pasiva), solicitud que el Estado tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para responder.
3.	Paulina Del Pilar Bollosa Rodríguez	Necesitamos que haya apoyo a las familias con niños con discapacidad, que se le otorguen puntaje adicional en los llamados de viviendas, principalmente en los de integración	Agradecemos sinceramente su participación en la Cuenta Pública 2026 y el interés manifestado en fortalecer el apoyo habitacional a las familias que tienen entre sus integrantes a niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Sus

		social y que este puntaje vaya subiendo en relación al % de discapacidad, es decir, mientras más severa la condición más puntaje. Actualmente la tabla de priorización necesita ajustes. A las padres o cuidadores con niños con discapacidad, darle prioridad para que sean dueños de casas, ya que en los departamentos, es complicado el convivir por las crisis psicológicas y emocionales que sufren estos niños. Qué existan comités del ds1 tramo 1 para proyectos de vivienda. Más llamados de integración social en la región de Coquimbo, con un mínimo de 2 veces al año.	planteamientos permiten visibilizar las dificultades que enfrentan estas familias y constituyen un aporte relevante para continuar mejorando la política habitacional. En relación con las propuestas formuladas, estas fueron analizadas y podemos señalar lo siguiente: a) El Programa Sistema integrado de Subsidio (DS N.° 1) y el Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N.° 49 contemplan la asignación de puntaje adicional por cada integrante del núcleo familiar declarado, incluido el postulante, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad establecido en el artículo 55 de la Ley N.° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. De este modo, la normativa vigente ya reconoce la discapacidad como un factor de priorización en los procesos de postulación. b) Asimismo, en las modalidades de construcción se contemplan subsidios complementarios destinados a financiar obras de acondicionamiento que permitan adecuar la vivienda a las necesidades de las

			personas con discapacidad que integran el grupo familiar. c) Respecto de la propuesta de conformar comités del DS N.° 1, tramo 1, cabe señalar que este programa contempla postulación individual. Esta modalidad permite que las familias seleccionadas puedan aplicar su subsidio, entre otras alternativas, en proyectos del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el DS N.° 19. d) En cuanto a la solicitud de realizar al menos dos llamados anuales de integración social en la Región de Coquimbo, la programación y ejecución de estos proyectos depende de la disponibilidad presupuestaria, la oferta de iniciativas y las condiciones de implementación en cada territorio. No obstante, se reconoce la alta demanda que existe por este tipo de soluciones habitacionales y la importancia de continuar promoviendo su desarrollo en la región. Finalmente, cabe señalar que la política habitacional se encuentra en permanente revisión y mejora, considerando las

			necesidades de las familias y la experiencia recogida en los distintos territorios. En este contexto, agradecemos especialmente sus propuestas, relevantes para el análisis y perfeccionamiento de los instrumentos habitacionales.

//